



ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2024-CM-MDM/LC.

Maranura, 08 de marzo de 2024

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria Nro. 005-2024 del Concejo Municipal del distrito de Maranura, efectuada el 08 de marzo de 2024, presidiendo el SEÑOR ALCALDE BENJAMIN SEGUNDO PINTO, con la participación de los Regidores Sr. POLICARPO AGUIRRE PALOMINO, Sra. ROXANA GONZALES ALAGON, Sr. WILSON KEVIN TEMOCHE GAMARRA, Sra. SATURNINA LUNA MAMANI, Sra. DEYSI MILENA ASPAJO CALVO; conforme la agenda programada, orden del día; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el inciso 22 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización;

Que, en el acto de la Sesión Ordinaria N° 005-2024 de Concejo Municipal, el Pleno del Concejo Municipal debatió respecto al punto de orden del día, en el cual el Regidor Wilson Kevin Temoche Gamarra, hace el siguiente pedido:

Solicita, que se realice la afirmación de las calles no pavimentadas del Centro Poblado de Maranura.

Que, estando facultado el Concejo Municipal por el Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, para emitir el presente acuerdo municipal expresando la voluntad del Órgano de Gobierno Local y en el uso de las facultades conferidas por el Art. 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, puesto a consideración de los miembros del Concejo Municipal, y con el VOTO FAVORABLE EN UNANIMIDAD de los Sres. Regidores,

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el pedido efectuado por el Regidor Wilson Kevin Temoche Gamarra, sobre:

Gerencia de Desarrollo Territorial y Obras Públicas.

Realice la afirmación de las calles no pavimentadas del Centro Poblado de Maranura.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Obras Públicas, el cumplimiento del presente Acuerdo, a través de las instancias administrativas correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Informática de la Municipalidad Distrital de Maranura, para que se disponga la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad www.munimaranura.gob.pe de conformidad al numeral 4) del Art. 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVSE.

NOTIFIQUESE:
ALCALDIA
GM
GDTyOP
INFORMATICA
ARCHIVO/SG.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
LA CONVENCION - CUSCO

ING. BENJAMIN SEGUNDO PINTO
ALCALDE